



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00575-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no subsanó la demanda, para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, octubre 21 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO.

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, como quiera que no cumplió con lo ordenado por este Despacho en auto del 6 de octubre de 2021, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en recta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por **OSCAR FABIAN JURADO URIZA** quien actúa a través de apoderado judicial contra **LAURA VIVIANA VELASQUEZ CEDIEL** y **LUZ MIREYA CEDIEL ESPINOSA**, de conformidad a lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de la práctica de desglose. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** la foliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 171 del 22 de octubre de 2021.

KAM